



Resolución Ministerial N° 0239 -2008-ED

Lima, 26 MAYO 2008

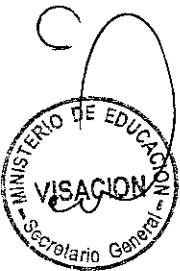
Vistos, el Memorando N°004-2008-ME-DM, del Ministro de Educación y el Expediente N° 27709-2008, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Auditoría como resultado del Examen Especial practicado ha emitido el Informe Especial N° 003-2008-2-0190, "Irregularidades en la Adjudicación de la Buena Pro, Ejecución del Contrato, vigencia de garantías, así como en la aprobación de valorizaciones por la OINFE, favorecieron a contratistas con el pago de S/. 326,583.82 Nuevos Soles, por trabajos no realizados, en perjuicio del patrimonio de la entidad y falta de atención de Infraestructura Educativa declarada en emergencia en el Dpto. de Puno en el año 2003", en mérito a que en la Exoneración aprobada con Resolución Ministerial N° 0608-2003-ED de fecha 21 de Mayo de 2003, para la instalación de Aulas Pre fabricadas en instituciones Educativas ubicadas en el departamento de Puno, declarado en Emergencia durante el año 2003, se ha evidenciado: a) Irregularidades en la Selección de Postores, variando injustificadamente el cronograma de convocatoria y fecha de Presentación de Propuestas, favoreciendo con la adjudicación de la Buena Pro a una empresa cuya propuesta no cumplía con lo requerido en las bases, b) Los funcionarios de la OINFE incurrieron en irregularidades, durante la ejecución del contrato, relacionadas con omisiones en el otorgamiento y control de vigencia de las garantías del contratista a favor del Ministerio de Educación, además de la falta de acciones para la resolución del contrato ante el reiterado incumplimiento y paralización de trabajos de obra, pese a las recomendaciones de los especialistas de la OINFE, con el consecuente avance de los trabajos que en algunos casos tuvieron que ser culminados por la propia Comunidad, c) Irregularidades en la Aprobación y Trámite de las Valorizaciones formuladas por el Contratista, pagándose S/. 326,583.52 Nuevos Soles por trabajos inconclusos y/o ejecutados como si el avance de la obra alcanzara el 72.48% cuando en realidad apenas fue ejecutada en un 56.79%, mediando para ello un Acta suscrita, el 30 de Enero de 2004, entre el ex Jefe de la OINFE y el representante del Contratista, no obstante que a esa fecha existían Informes de Especialistas de Obras que repostaban que el avance real sólo alcanzaba el 24%, por lo cual la Entidad hasta la fecha no pudo atender la Infraestructura de treinta y cinco (35) Instituciones Educativas declaradas en Emergencias en el año 2003, hechos que constituyen indicios razonables de presunción de los delitos Contra la Administración Pública en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Colusión y Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 377°, 384° y 399° del Código Penal, respectivamente;

Que, como consecuencia del Informe Especial resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que interpongan las acciones legales correspondientes;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dispone que "cuando en el Informe (de Control) respectivo se



identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada";

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley Orgánica antes referida establece que es atribución del Sistema Nacional de Control "el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes";

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Que, del análisis del Informe Especial N° 003-2008-2-0190, "Irregularidades en la Adjudicación de la Buena Pro, Ejecución del Contrato, vigencia de garantías, así como en la aprobación de valorizaciones por la OINFE, favorecieron a Contratistas con el pago de S/. 326,583.82 Nuevos Soles, por trabajos no realizados, en perjuicio del patrimonio de la entidad y falta de atención de Infraestructura Educativa declarada en emergencia en el Dpto. de Puno en el año 2003, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 693-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables de los ilícitos determinados en el Informe Especial N° 003-2008-2-0190, "Irregularidades en la Adjudicación de la Buena Pro, Ejecución del Contrato, vigencia de garantías, así como en la aprobación de valorizaciones por la OINFE, favorecieron a Contratistas con el pago de S/. 326,583.82 Nuevos





Resolución Ministerial N.º 0239 -2008-ED

Soles, por trabajos no realizados, en perjuicio del patrimonio de la entidad y falta de atención de infraestructura educativa declarada en emergencia en el Dpto. de Puno en el año 2003", emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

